



## **RESOLUCIÓN**

### **VISTO:**

La necesidad de garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad y de movilidad reducida en espacios públicos y de promover con acciones concretas su inclusión social e integración.-

La legislación vigente que ampara este derecho, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) estipula el goce e igualdad de derechos en todos los ámbitos, sociales y culturales.

Que, en el mismo sentido, la Ley Provincial n° 2.226 de Protección Integral para Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 15 "A los fines de la presente ley, entiéndase por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades."

Que, según establece dicha Ley, deben preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad con movilidad reducida o que utilicen sillas de ruedas, en obras públicas destinadas a actividades de acceso público.

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Demárquese los lugares de estacionamiento en el área céntrica, en los edificios de servicios públicos y en cercanías a los lugares estratégicos, que permitan el aparcado, desplazamiento y accesibilidad de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

**ARTÍCULO 2º.-** La dirección de Seguridad Vial será la encargada del control y requerimientos de documentación según legislación correspondiente, para la utilización de dichos estacionamientos.

**ARTÍCULO 3º.-** Sugierase al área correspondiente la demarcación de estacionamientos que faciliten la accesibilidad a los siguientes lugares, y otros donde se pudiera considerar necesario: Municipalidad, Bancos, Supermercados, Anses, Registro Civil, Oficinas judiciales, CO.SE.GA, Comisaria, Unidad de género y niñez.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTE**

**RESOLUCIÓN N° 29/2020**